


Ejecutivo de Mínima Cuantía N° 2023-00144-00

Computrabajos Leticia <computrabajos.leticia.2017@gmail.com>

Lun 11/09/2023 8:32 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

202309110830.pdf;

Envía,

IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI

C.C. N° 15.889.971 de Leticia

Leticia, 11 de septiembre de 2023

Doctora

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR

Juez 02 Civil Municipal

Leticia – Amazonas

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00144-00

Demandante: LUIS ALBERTO CARRANZA

Demandado: IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI

IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI, ciudadano en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, a título personal y en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para DESCORRER el traslado de la demanda; haciéndolo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al punto 1: Parcialmente es cierto. Efectivamente al hoy demandante quien también se desempeña como docente así como el suscrito, el día 14 de octubre de 2017 en la ciudad de Yopal (Casanare) donde me encontraba para ese entonces hospedado en el hotel El Llano y participando de un campeonato de juegos organizado por el Magisterio de Educación, le entregué firmada en blando una letra de cambio y mi tarjeta débito con su respectiva clave del banco BBVA, como garantía de pago de préstamo de dinero por la suma de \$500.000 que me hizo y que lo destiné para comprar cosas para mi esposa y mis hijos en la ciudad de Leticia; posteriormente y luego de haber regresado a Leticia, el día 28 de octubre de ese mismo año (2017), a solicitud mía, el hoy demandante volvió y me prestó otros \$500.000 para cubrir mis gastos personales y familiares de ese mes, para un total de \$1.000.000 de préstamo y con la misma garantía de pago que el ya tenía en sus manos (mi tarjeta débito y la letra de cambio firmada en blanco); de esas fechas posteriores hasta la presente al hoy demandante no le volví a pedir dinero prestado, pero como el tenía en su poder mi tarjeta débito con la respectiva clave, mensualmente lo que hacía era retirar mi dinero que me consignaban como salario, se cobraba sus intereses que eran al 10% mensuales y me reintegraba el resto.

1.2. Lo que no es cierto, son las declaraciones compromisorias que mi demandante anotó en los espacios en blanco, propios de la letra de cambio, pues estos como en el caso de la suscripción, la entrega de esta en su fecha, vencimiento para el pago de la deuda y la cantidad de dinero que él anotó y que está cobrando como capital

no corresponden a la realidad de la negociación jurídica acordado entre las dos partes.

Como lo resalté anteriormente, la entrega del documento que se hizo en Leticia, la fecha de entrega del mismo fue el 14 de octubre de 2017 y no el 21 de marzo de 2020. Igualmente la fecha de vencimiento no se acordó para el 21 de marzo de 2022 sino para el 14 de octubre del 2018, un año posterior a la entrega del dinero prestado y ello atendiendo a que el monto del dinero prestado correspondía a \$1.000.000 que es mi capacidad económica que el suscrito como docente podía disponer para cancelar dicho monto en un año, sin afectar el mínimo vital de mi familia y como se puede apreciar en los desprendibles de pago de mis salarios de los años 2017, 2018 a 2023; para el año 2017 el neto de mi salario era de \$878.735 y para el 2018 era de \$1.116.383; de esos montos mi acreedor durante esos años retiraba mi dinero y se cobraba por derecha sus intereses y parte del capital, devolviéndome el excedente; significando lo anterior que para los años 2017 y 2018, y para los demás años incluyendo el 2023 como lo demuestran los desprendibles, el suscrito no contó con capacidad de pago para cancelar intereses ni capital por la suma de \$17.000.000 al 10% de intereses que es lo que el demandante cobra con la demanda formulada en mi contra y que actualmente cursa en el despacho; es un absurdo lo que cobra pues el negocio jurídico no es como él lo plantea ante el despacho y lo que se gesta con este cobro irregular es la ilegalidad que pueden afectar verbos rectores del código penal como **fraude procesal**, por engañar al aparato judicial que ya profirió orden judicial de mandamiento de pago a su favor en detrimento ajeno, también incurre en falso testimonio por radicar una demanda con declaraciones falsas sin justificación alguna; usura; por cobrar intereses de intereses no justificables; comportamientos delictivos que en su oportunidad colocaré en conocimiento ante la Fiscalía General de la Nación.

1.3. **Igualmente no reconozco y tacho de falso** los estilos de manuscritos de la firma de aceptación del compromiso y el número del documento de identidad que respaldan a esta firma porque no son de mi autoría y por ello solicito desde ya al despacho se ordene prueba grafológica para establecer lo que estoy solicitando, la tacha de falsedad y para hacerlo se tome como referencia los manuscritos que plasmé en la diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago y las demás pruebas que ordene el despacho, ello en consideración que no es mi firma la que aparece en dicho documento pues no acostumbro a plasmar mi firma con tachaduras ni enmendaduras.

PRETENSIONES

Al punto 1: Me opongo a su pago por las siguientes razones.

1.2. como lo manifesté dentro del numeral 1 de los hechos, el título valor que fue presentado para su cobro jurídico fue entregado en blanco, no hubo concertación entre las partes para su llenado y como lo ordena el artículo 622 del Código de Comercio; por falta de este acto es que se gesta la controversia.

1.3. el mutuo acuerdo para que el suscrito como deudor le entregara el documento firmado en blanco al acreedor como garantía de pago de una deuda de préstamo de dinero fue por la suma de \$1.000.000, entregados en dos cuotas y no por la suma de \$17.000.000 como lo anotó el acreedor dentro del documento.

1.4. el título valor materia de cobro jurídico fue entregado en blanco, sin fecha de entrega del mismo y sin fecha de vencimiento.

1.5. el documento, título valor materia de cobro jurídico como lo vengo explicando en los hechos de la demanda fue tachado de falso por el demandado y para demostrar lo espurio del documento estoy solicitando práctica de pruebas grafológicas.

Al punto 2: Por las razones entregadas en los hechos de la demanda y de las pretensiones, me opongo al pago de intereses que el demandante cobra.

Al punto 3: Por las razones ya explicadas me opongo al pago de costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Solicito al despacho se sirva ordenar como prueba la declaración del demandante LUIS ALBERTO CARRANZA, como lo establecen los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P., a quien se le requerirá previamente absolver las preguntas, la presentación del original del título valor ejecutivo materia de cobro jurídico y frente a este documento absuelva las siguientes preguntas.

1.1. Que explique con detalles si las declaraciones compromisorias que se anotaron en los espacios en blanco del título valor número LC-2110711184 presentado para su cobro jurídico, si son de su autoría. En caso afirmativo que indique los motivos por los cuales no concertó con el hoy demandado para el llenado del documento y como lo ordena el artículo 622 del Código de Comercio.

1.2. Previo a las confrontaciones de las rubricas en los documentos; diligencia de notificación del mandamiento de pago y la rúbrica de la firma y numero de documento que representa a la primera, corresponden o no al hoy demandado y que se plasmó en el documento título ejecutivo materia de cobro jurídico. En caso afirmativo, se solicita al despacho se confronte su afirmación con la tacha de falsedad de esta firma y el número de documento que lo representa que está anunciando el demandante para que manifieste todo lo concerniente a lo que considere pertinente sobre esta contradicción de tacha de falsedad.

1.3. Las demás preguntas ordenadas por el despacho para un mejor proveer.

Segundo.- Sírvase aceptar 07 desprendibles de pago donde demuestro que para los años 2017 a 2023 el suscrito como deudor no disponía de capacidad de pago para cancelar al demandado la suma de \$17.000.000 que es la pretensión principal de la demanda.

Tercero.- Relación de pagos parciales y total de la deuda recibidas por el demandante.

Cuarto.- Todas las demás que el despacho considere necesarias.

EXCEPCIONES

Invoco las establecidas en los numerales 4, 5, 7 y 10 del artículo 784 del Código de Comercio.

También invoco las establecidas en los numerales 2 y 5 del Código General del proceso en su artículo 100.

Las excepciones propuestas las presentaré en escrito separado.

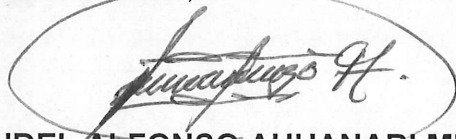
PETICIÓN

Verificados los argumentos de defensa plasmados en los hechos y pretensiones de la demanda y confrontados con las excepciones de mérito que estoy solicitando de forma respetuosa solicito al despacho se sirva ordenar el archivo del proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi residencia en la carrera 8 # 5 – 31, barrio Porvenir de Leticia; teléfono 320 584 5418; correo electrónico: alfonso4015@hotmail.com

Atentamente,



IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI

CC. No. 15.889.971 de Leticia

Leticia, 11 de septiembre de 2023

Doctora

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR

Juez 02 Civil Municipal

Leticia – Amazonas

Ref.: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2023-00144-00

Demandante: LUIS ALBERTO CARRANZA

Demandado: IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI

IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI, ciudadano en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, a título personal y en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para presentar y sustentar las propuestas de excepciones de mérito y de fondo solicitados dentro de la contestación de la demanda de la referencia, haciéndolo en los siguientes términos:

1°. Causales establecidas en los numerales 4,5, 7 y 10 del artículo 784 del Código de Comercio.

Numeral 4 del artículo 784 del Código de Comercio. Como lo reseñé en la contestación de los hechos y pretensiones de la demanda, el titulo valor materia de cobro jurídico fue llenado por el demandante sin consultar con el hoy demandado como lo establece el artículo 622 del Código de Comercio; el demandante lo llenó a su libre albedrío y en los espacios en blanco del documento se anotaron declaraciones compromisorias que no fueron consensuadas ni acordadas por las partes y que motivaron al despacho judicial dictar mandamiento de pago por un monto de deuda y de intereses que nunca se pactó y que generó la protesta del demandado porque observa con esas imprecisiones dentro del documento que son de mala fe por parte del demandante y hace incurrir al funcionario judicial en errores al dictar a favor del demandante mandamiento de pago que para el suscrito no concuerdan con los hechos acordados entre las partes y por ello el demandante incurre en violación de normas penales como las descritas dentro del escrito de contestación de la demanda.

Numeral 5 del artículo 784 del Código de Comercio. Como lo estoy denunciando dentro del texto de la contestación de la demanda, estoy tachando de falso, la rúbrica que presuntamente corresponde a mi firma y a la escritura de mi documento de identidad; que desconozco totalmente estas anotaciones ya que nunca acostumbro hacer mi firma con imprecisiones, tachaduras y borrones, vicios que se observan dentro del documento relacionado con mi firma, actos que violan el código penal en su tipo de falsedad en documento privado de ahí la prueba grafológica que estoy solicitando.

Numeral 7 del artículo 784 del Código de Comercio: Dentro de los cobros de capital e intereses que hace el demandante dentro del título valor, no se reseñan los pagos totales y parciales que le he hecho, como consecuencia del préstamo de dinero que me hizo, mas sin embargo para el suscrito, hoy demandado, puede mostrar el monto de dinero que he cancelado con la relación de pagos que por retiros personales y de mi cuenta de ahorros el demandante se hacía mensualmente.

Numeral 10 del artículo 784 del Código de Comercio: Como el negocio jurídico de préstamo de dinero entre el demandante y el hoy demandado se presentó en el año 2017, para la fecha que se radicó la demanda en 2023, han transcurrido más de 5 años, tiempo suficiente para señalar que el documento materia de cobro jurídico y sus pretensiones perdieron vigencia para ejercer este derecho de cobro jurídico como lo reseña el artículo 789 del Código de Comercio.

EXCEPCIONES PREVIAS DEL ARTICULO 100 DEL C.G.P.

Numeral 2 – COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Invoco esta causal en el hecho a que el compromiso jurídico con el hoy demandante ni ningún otro compromiso nació el día 21 de marzo de 2020, ni el 21 de marzo de 2022, fechas de entrega y de vencimiento de pago del documento, como se reseñó dentro del mismo por parte del demandante; caso contrario a lo anunciado, el compromiso entre las partes se pactó el día 14 de octubre de 2017 como ya lo resalté dentro de la contestación de la demanda.

Numeral 5 del artículo 100 del CGP – Indebida acumulación de pretensiones.

Invoco esta causal al observar que como capital neto prestado al demandado en la letra de cambio materia de cobro jurídico, el demandante anotó la suma de \$17.000.000, cantidad pretendida que no es cierta, por las siguientes razones:

En mi condición de maestro y percibiendo un salario mínimo, con esposa e hijas menores que mantener y para cubrir sus necesidades para el año 2017 no disponía de la capacidad económica para pretender la suma anunciada por el demandante en calidad de préstamo, mas aun cuando no disponía de otros medios económicos para cumplir con la obligación anunciada.

Atentamente,


IDEL ALFONSO AHUANARI MURAYARI
CC. No. 15.889.971 de Leticia



Secretaría de Educación de Amazonas

899999336-9

2017

Humano en
Línea

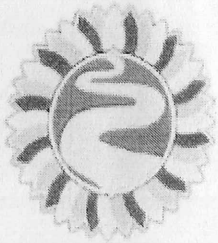
Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	JORGE ELIECER GAITAN	Esquema	Primaria
Periodo pago	01 jul 2017 - 30 jul 2017	Basico	1.635.782,00
Cargo	Docente de aula	Fecha Expd	06 sept. 2023 08:14
Grado	08	Niv.	Propiedad
		Contratacion	

AUXMO	Auxilio Movilización	27.214,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes	27.263,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo De Vacaciones	290.067,00	0,00
SUBAL	Subsidio De Alimentacion	47.712,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico	1.363.152,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	0,00	134.439,00
APFAT	Aporte Tercera Parte Fondo Prest. Ascenso Y/O Incre	0,00	44.494,00
BBVA	Bbva	0,00	676.740,00
PIPF	Pipf	0,00	23.000,00
	Totales:	1.755.408,00	878.673,00 X

Neto a pagar: 876.735,00

Fondos: Salud:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension:F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF:Amazonas Cafamaz

2018



Secretaría de Educación de Amazonas

899999336-9

Humano en
Línea

Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2018 12.03	Basico	1.753.425,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 ago. 2018 a 31 ago. 2018
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		34.320,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		52.603,00	0,00
HD2ADUL	HE Adultos G 6,7 y 8 Prof. D 2277		394.364,00	0,00
SUBAL	Subsidio De Alimentacion		60.170,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		1.753.425,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	176.031,00
EBVA	Ebva		0,00	676.740,00
EMBAS	Juzgado Quinta Parte		0,00	302.728,00
PIFF	Piuf		0,00	23.000,00
Totales:			2.294.882,00	1.178.499,00

Neto a pagar: 1.116.383,00

Fondos: Salud F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF Amazonas Cafamaz



Secretaría de Educación de Amazonas

899999336-9

2019

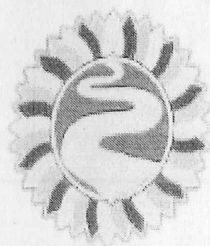
Humano en
Linea

Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2023 12:05	Basico	1.887.300,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 ago. 2019 a 31 ago. 2019
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		35.865,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		56.619,00	0,00
HD2ADUL	HE Adultos G. 6,7 y 8 Prof. D. 2277		433.840,00	0,00
SUBAL	Subsidio De Alimentacion		62.878,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		1.887.300,00	0,00
APFFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	190.221,00
BBVA	Bbva		0,00	838.261,00
PIPF	Pipf		0,00	23.000,00
		Totales:	2.476.502,00	1.051.482,00 X

Neto a pagar: 1.425.020,00

Fondos: Salud F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF Amazonas Cafamaz



Secretaria de Educacion de Amazonas

899999336-9

2020

Humano en
Linea

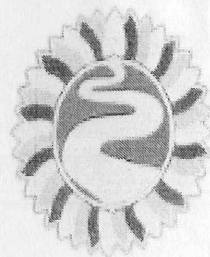
Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2023 12:06	Basico	2.043.448,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 ago. 2020 a 31 ago. 2020
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		37.702,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		20.435,00	0,00
HD2ADUL	HE Adultos G.6,7 y 8 Prof. D 2277		547.296,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		2.043.448,00	0,00
APFFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	208.894,00
BBVA	Bbva		0,00	838.261,00
PIPF	Pipt		0,00	23.000,00
Totales:			2.648.881,00	1.070.155,00

Neto a pagar: 1.578.726,00

Fondos: Salud F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF Amazonas Cafamaz

2021



Secretaría de Educación de Amazonas

999999336-9

Humano en
Línea

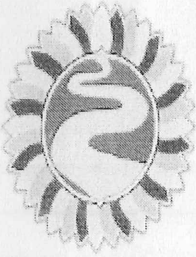
Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2023 12:08	Basico	2.043.448,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 ago 2021 a 31 ago 2021
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		37.702,00	0,00
HD2ADUL	HE Adultos G.6.7 y 8 Prof. D 2277		114.020,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		2.043.448,00	0,00
APFFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	172.597,00
BANPO	Banco Popular S.A.		0,00	881.623,00
PIPF	Pipf		0,00	23.000,00
Totales:			2.195.170,00-	1.077.220,00 *

Neto a pagar: 117.950,00

Fondos: Salud F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF Amazonas Cafamaz

2022



Secretaria de Educacion de Amazonas

899999336-9

Humano en
Linea

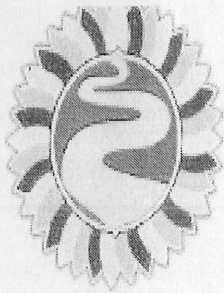
Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2023 12:15	Basico	2.305.574,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 nov. 2022 a 30 nov. 2022
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		41.496,00	0,00
BONIDOC	Bonif. Mensual Docentes		57.640,00	0,00
HD2ADUL	HE Adultos G. 6,7 y 8 Prof. D 2277		100.400,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		2.305.574,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	197.089,00
BANPO	Banco Popular S.A.		0,00	881.623,00
COOPSER	Coopsercol		0,00	133.300,00
PIPF	Pipf		0,00	23.000,00
Totales:			2.505.110,00	1.235.012,00 X

Neto a pagar: 1.270.098,00

Fondos: Salud; F. Prestaciones Soc Del Magisterio, Pension F. Prestaciones Soc Del Magisterio, CajaCF: Amazonas Cafamaz

2023



Secretaría de Educación de Amazonas

899999336-9

Humano en
Linea

Nombre	AHUANARI MURAYARI IDEL ALFONSO	Documento	15889971
Centro Costo	ESC SAGRADO CORAZON DE JESUS	Esquema	Primaria
Fecha Expd	06 sept. 2023 12:17	Basico	2.708.716,00
Niv.	Propiedad	Periodo pago	1 jul. 2023 a 31 jul. 2023
Contratacion		Cargo	Docente de aula
		Grado	08

AUXMO	Auxilio Movilización		33.294,00	0,00
PGVAC	Pago Sueldo De Vacaciones		847.010,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		1.896.101,00	0,00
APFFM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio	APFNT	0,00	219.449,00
BANPO	Banco Popular S.A.		0,00	881.623,00
COOPSER	Coopsercol		0,00	133.300,00
COPIDESA	Copidesarrollo		0,00	95.000,00
PIPF	Pipf		0,00	23.000,00
		Totales:	2.776.405,00	1.352.372,00

Neto a pagar: 1.424.033,00

